DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060363768
Fecha: 11/10/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO 8257- 2018

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S2018060358632 del 06 de septiembre de 2018, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 8257 de 2018, que tiene por objeto "*Asesorar y certificar en operación, mantenimiento de piscinas y estructuras similares los referentes de aguas en Antioquia y realizar la socialización de las guías para la elaboración del certificado de cumplimiento de las normas de seguridad por parte de las dependencias que definan los 125 municipios del Departamento de Antioquia".*

2. Que en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (SecopI), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 17 de septiembre de 2018 a las 10:00 a.m.

3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de Ciento Veinte y Siete Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos ($ 127.895.250) Incluido IVA.

4. Que el día 3 de septiembre de 2018 se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en debida forma por la entidad el 4 de septiembre de 2018.

5. Que en el presente proceso de selección se limitó a MIPYME, por la cuantía del proceso conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el pliego de condiciones definitivo y la Resolución de apertura se publicaron el día 6 de septiembre de 2018, en el portal de contratación (Secop I) página web www.contratos.gov.co.

7. Que el día 7 de septiembre del 2018, tal y como se estipula en el cronograma del proceso, se realizó audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, sin que concurran oferentes interesados y levantándose acta de la misma.

8. Que el día 10 de septiembre de 2018, se cerró el periodo para que los proponentes manifestaran interés, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un solo (1) proponente, levantándose acta de recibo de las mismas.

9. Que el día 17 de septiembre de 2018 a las 10:00 a.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección conforme al cronograma, se recibió una (1) oferta del proponente ÁREAS DE PISCINAS S.A.S., ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador en acto de audiencia, verificó la manifestación de interés y el proponente lo hizo en debida forma y en el tiempo oportuno.

10. Que la Entidad procedió a elaborar el informe de requisitos habilitantes, los cuales fueron cumplidos en su totalidad por la única propuesta que se presentó al proceso de selección, se procedió a verificar la propuesta económica, la cual no supera el presupuesto oficial de la entidad, igualmente se procedió a efectuar la respectiva evaluación con su respectivo puntaje. Por tal motivo, el comité asesor y evaluador, recomienda la adjudicación al proponente ÁREA DE PISCINAS S.A.S.

11. Que según los resultados en la calificación, el proponente ÁREA DE PISCINAS S.A.S. obtiene 70 puntos.

12. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación preliminar y evaluación definitivo, fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP I, el día 18 de septiembre de 2018, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

13. Que no se presentaron observaciones a la evaluación dentro del término mínimo de tres días de traslado que predica el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

14. Que de acuerdo con lo conceptuado por el Comité Asesor y Evaluador la oferta del proponente ÁREA DE PISCINAS S.A.S, es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes y calificantes para el presente proceso.

15. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 02 de octubre del 2018, se recomendó la adjudicación del proceso de contratación al proponente ÁREA DE PISCINAS S.A.S, propuesta que fue aprobada mediante Acta No. 70 de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a ÁREA DE PISCINAS S.A.S,, la selección abreviada de menor cuantía No. 8257, cuyo objeto consiste en "*Asesorar y certificar en operación, mantenimiento de piscinas y estructuras similares los referentes de aguas en Antioquia y realizar la socialización de las guías para la elaboración del certificado de cumplimiento de las normas de seguridad por parte de las dependencias que definan los 125 municipios del Departamento de Antioquia.*", por un valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L.

($127.895.221), Incluido IVA; con un plazo de ejecución de Cinco (5) meses, desde la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa ÁREA DE PISCINAS S.A.S en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP I www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presenten Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales

FREDY BRICEÑO HERRERA
Profesional Universitario contrato U CES